

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT-DIR-028
	182		Serie:100-20.2
	Resolución No. () de 2022		Versión: 01
	“Por medio de la cual se da cumplimiento a la Sanción interpuesta por la Superintendencia de transporte en la Resolución No. 2444 del 14 de abril de 2021 confirmada por La resolución de recurso de reposición 041 del 13 de enero de 2022 y por la Resolución 1495 del 12 de mayo de 2022.”		Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades constitucionales, legales especialmente las conferidas en la, ley 1310 de 2009 reglamentada por el Decreto 2885 de 2013, ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política son fundamentos del Estado Social de Derecho como sistema político *“el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*
2. Que de igual forma el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la delegación y la descentralización de funciones”.*
3. Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 del veinticinco (25) de agosto de 1980, se crea la Dirección de Tránsito de Bucaramanga como un establecimiento público autónomo del orden municipal, encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio.
4. Que mediante el Decreto No.0221 del 30 de noviembre de 2001 el Alcalde de Bucaramanga en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias estableció la estructura de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y determinó las funciones generales por dependencia.
5. Que el 30 de abril de 2013 mediante Sentencia de Primera Instancia el Juzgado Cuarto de Descongestión del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga falló el proceso con Radicado No. 68001333101320100041200, entre otras cosas, ordenando a los municipios de Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta, que por intermedio de sus representantes legales y en coordinación con los Directores de Tránsito y Policía de cada municipio, en el plazo de un (1) mes siguiente a la ejecutoria de esta Sentencia, procedan a elaborar un plan de acción, donde se señalen las medidas que se van a tomar en adelante con las personas y los propietarios de las motocicletas que ejercen la práctica del mototaxismo en los diferentes municipios. Como va a ser ese control, con qué frecuencia, plan de acción que deberán allegarlo con destino al proceso, y con copia a los entes de control.
6. Que el 31 de mayo de 2017 por medio de auto proferido dentro del proceso con referencia 6800133310132010041200 relacionado con un incidente de desacato propuesto, se dispuso: (i) adóptese planes de acción de carácter permanente vinculantes y obligatorios en el trámite del incidente de desacato, las medidas adoptadas por los Municipios de Floridablanca, Bucaramanga, Girón y Piedecuesta expuestos en la parte considerativa de la presente providencia y: (ii) requerir a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta y la Policía Metropolitana de Bucaramanga para que se sirvan informar sobre la socialización de los respectivos planes de acción en su municipio, así como los resultados de las medidas adoptadas a partir del 01 de Junio al 08 de Junio de 2017, debiendo remitir dicha información el día 09 de Junio al Despacho a través de un medio magnético.

for

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	182 Resolución No. () de 2022 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la Sanción interpuesta por la Superintendencia de transporte en la Resolución No. 2444 del 14 de abril de 2021 confirmada por La resolución de recurso de reposición 041 del 13 de enero de 2022 y por la Resolución 1495 del 12 de mayo de 2022."		Serie:100-20.2
			Versión: 01
			Página 2 de 5

7. Que el 14 de diciembre de 2018 por medio de auto proferido dentro del proceso con referencia 68001333101320100041200 relacionado con un incidente de desacato propuesto, se dispuso que en cumplimiento de la erradicación de los llamados "terminalitos" se adopten medidas de control de carácter permanente realizando imposición de comparendos a los vehículos que se encuentren prestando servicio de transporte informal en los sitios mal denominados terminalitos, en consecuencia, deberá de forma puntual y permanente realizar presencia institucional para el debido Control Vial de lunes a viernes desde las 08:00 am hasta las 10:00 pm y los días, sábados, domingos y festivos desde las 08:00 am hasta las 08:00 pm en diferentes puntos de cada uno de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta**. Dicho requerimiento fue respondido por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con Oficio del 18 de enero de 2019.
8. Que el 11 de marzo de 2019 por medio del Oficio con No. 20198000063521 dirigido al Director de Tránsito de Bucaramanga, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre informó la realización de una visita administrativa de inspección al organismo de tránsito por parte de una comisión de profesionales para conocer las acciones realizadas en el municipio frente a la problemática de ilegalidad e informalidad en el transporte público, así como recopilar los documentos que lo soporten.
9. Asimismo, en uso de sus facultades de control el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre ordenó convocar a los representantes de los grupos que tengan interés frente al problema de ilegalidad e informalidad en el transporte público, para que puedan participar en la diligencia programada.
10. Los medios para realizar dicha convocatoria son especificados en el referido Oficio, los cuales son a través de: (i) una publicación en el portal web de la Secretaría y; (ii) comunicaciones a los gremios y grupos de interés que su Despacho tenga identificados del sector transporte, para que designen su representante. Ambas deben realizarse con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles y debe remitirse copia de estas al correo camilopabon@supertransporte.gov.co.
11. Por último, insta a la Dirección de Tránsito Bucaramanga para que disponga de un lugar con capacidad para recibir a los funcionarios de la Delegatura y a los representantes de los grupos de interés a convocar.
12. El 12 de marzo de 2019 por medio de memorial el señor Carmelo Guerrero Hernández accionante dentro del proceso con referencia 68001333101320100041200 que cursa en el Juzgado 15 Administrativo Oral de Bucaramanga en el cual relaciona como pretensión se dicte sentencia condenatoria por incumplimiento de sentencia judicial en acción popular y acuerdos realizados en este proceso en contra de los alcaldes y directores de tránsito y demás vinculados de los municipios de Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta por no dar cumplimiento del plan de acción el cual se ordenó para combatir el transporte informal. Además, señala que los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Piedecuesta no poseen en la actualidad convenio interadministrativo vigente con la policía metropolitana de Bucaramanga — SETRA, que la informalidad sigue creciendo y que no se han implementado medidas restrictivas contempladas en los Decretos 2961 del 2006 y el Decreto 4116 de 2008.
13. Que El 13 de marzo de 2019 se comunicó en debida forma el Oficio No. 20198000063521 del 11 de marzo de 2019 a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, conforme con el comprobante de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, el cual reposa en el folio No. 12 del expediente.
14. El 14 de marzo de 2019 el Alcalde de Bucaramanga nombró al señor Juan Pablo Ruiz González, mediante Diligencia de Posesión No. 0038, como Director General Código 050, Grado 03, de la dirección de tránsito de Bucaramanga, de nivel directivo, de libre

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	182		Serie:100-20.2
	Resolución No. ()de 2022		Versión: 01
	"Por medio de la cual se da cumplimiento a la Sanción interpuesta por la Superintendencia de transporte en la Resolución No. 2444 del 14 de abril de 2021 confirmada por La resolución de recurso de reposición 041 del 13 de enero de 2022 y por la Resolución 1495 del 12 de mayo de 2022."		Página 3 de 5

nombramiento y remoción, conforme con la Resolución No. 0089 del 12 de marzo de 2019 dictada por la Alcaldesa de Bucaramanga (E).

15. El 2 y 3 de abril de 2019 la Super Intendencia de Transporte comunicó por medio de correo electrónico la invitación a asistir a la diligencia que se adelantaría los días 9 y 10 del mismo mes y año, bajo el asunto "Invitación Mesa de Trabajo" al Secretario de Tránsito de Girón, al Director de Tránsito de Floridablanca, a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta, a la Subdirectora Transporte Metropolitano, al Jefe Seccional de Tránsito de Bucaramanga, a los Representantes Legales de Empresas de Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros Metropolitano y a los Representantes Legales de Empresas de Servicio Público de Transporte Colectivo de pasajeros metropolitano.
16. Asimismo, conforme con la constancia aportada en el marco de la diligencia, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizó invitación a todos los interesados en asistir a la visita administrativa de inspección mediante publicación en su página web, con el título "La Dirección de Tránsito de Bucaramanga a la Mesa de Trabajo de verificación de controles de transporte ilegal e informal".
17. El 5 de abril de 2019 por medio del Memorando No. 20198200040303 el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre de conformidad con sus facultades legales y en especial con lo previsto en el Decreto 2409 de 2018 comisionó a profesionales de la Superintendencia para que los días 9 y 10 de abril de 2019 practiquen visita de inspección a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en donde se debe inscribir la respectiva acta de inspección.
18. El 9 y 10 de abril de 2019 los profesionales comisionados mediante memorando No. 20198200040303 del 5 de abril de 2019 se presentaron en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para practicar visita de inspección de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 6 del Decreto 2409 de 2018.
19. La visita, de acuerdo con la comisión, tuvo como objeto verificar: (i) todos los aspectos relacionados con la problemática de ilegalidad e informalidad en el transporte público que se presenta en la ciudad de Bucaramanga, en la que entre otras acciones se adelantarán diligencias con los representantes de grupos de usuarios y de agremiaciones que tengan interés en dicha problemática y; (ii) verificar el cumplimiento y la aplicación de la normatividad vigente que regula al Organismo de Tránsito y aspectos propios de su funcionamiento, especialmente lo relacionado con controles frente al transporte informal y escolar, campañas o programas de seguridad vial, licencias de conducción, actuaciones adelantadas frente a las órdenes de comparendo impuestas en la jurisdicción, habilitaciones otorgadas a empresas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo taxi e inmovilización de vehículos.
20. Que con fundamento en lo expuesto en la resolución 2444 del 14 de Abril de 20211, suscrito por HERNAN DARIO OTALORA GUEVARA – Director de Investigación de Transito y Transporte de la Super Intendencia de Transporte, se formula "... procederá la Super Intendencia de Transporte a precisar la imputación jurídica que se formulará mediante este acto administrativo de la siguiente manera: **CARGO PRIMERO:** Por presuntamente alterar el servicio de transporte al omitir sus deberes como organismo de tránsito en la jurisdicción de Bucaramanga. **CARGO SEGUNDO:** Por presuntamente no reportar la información necesaria para mantener actualizado el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT. **CARGO TERCERO:** Por la presunta renuencia al suministro de información requerida en el desarrollo de la visita de inspección..."
21. Que la Resolución No. 5805 del 8 de agosto de 2019, resolvió en su Artículo Primero: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el organismo de tránsito denominado DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA con NIT. 890.204.109-1, por

182

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO 182		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. () de 2022		Serie:100-20.2
	“Por medio de la cual se da cumplimiento a la Sanción interpuesta por la Superintendencia de transporte en la Resolución No. 2444 del 14 de abril de 2021 confirmada por La resolución de recurso de reposición 041 del 13 de enero de 2022 y por la Resolución 1495 del 12 de mayo de 2022.”		Versión: 01
			Página 4 de 5

la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el artículo 45, 46 literal c) de la Ley 336 de 1996 y el ahivo 10° de la Ley 1005 de 2006.

22. Que la Resolución No. 2444 del 14 de abril de 2021, **ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** el cargo tercero formulado a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR RESPONSABLE** a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución por el cargo primero que corresponde a incurrir en la conducta establecida en el artículo 45 de la Ley 336 de 1996. **ARTÍCULO TERCERO: SANCIONAR** al organismo de tránsito denominado DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, por el cargo primero, por incurrir en la conducta establecida en el artículo 45 de la Ley 336 de 1996, con la sanción consistente en AMONESTACIÓN.
23. Que la misma resolución, en su **ARTÍCULO CUARTO**, dicta: **DECLARAR RESPONSABLE** a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA de conformidad con la parte motiva de la presente resolución: por el cargo segundo que corresponde a incurrir en la conducta establecida en el artículo 12 de la Ley 1005 de 2006. Y por lo tanto, ordena en su **ARTÍCULO QUINTO: SANCIONAR** al organismo de tránsito denominado DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA de conformidad con la parte motiva de la presente resolución: Del cargo segundo, con una sanción consistente en **MULTA** equivalente a 24,16445871024219 Unidades de Valor Tributario; que, a su turno, equivalen a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE (\$828.116 COP)**.
24. Que mediante resolución No 041 del 13 de enero de 2022, la super intendencia de transportes, confirma en su totalidad la Resolución No. 2444 del 14 de abril de 2021.
25. Por su parte la Resolución No. 1495 del 12 de mayo de 2022 proferdida por la Super Intendencia de Transporte, confirma la declaratoria de responsabilidad y la sanción impuesta para los cargos primero y segundo en contra de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** con NIT. 890.204.109-1. Decisión adoptada mediante resolución No. 2444 del 14 de abril de 2021, confirmada por la resolución 041 del 13 de enero de 2022 proferdida por la Super Intendencia de Transporte.
26. Que mediante memorando No. 129 de 17 de mayo de 2022 el Asesor Jurídico Grado 02 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, solicita a la oficina Jefe Asesora Jurídica adelantar el trámite de solicitud de CDP por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE (\$828.116 COP)**.
27. Que la Subdirección Financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga - DTB expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) necesario para efectuar el pago de la sanción impuesta por la Superintendencia de transporte en la Resolución No. 2444 del 14 de abril de 2021 confirmada por La resolución de recurso de reposición 041 del 13 de enero de 2022 y por la Resolución 1495 del 12 de mayo de 2022, para el cumplimiento de lo aquí establecido con cargo al rubro presupuestal Sentencias y Conciliaciones No.2.1.3.13 , de la siguiente manera:

	# CDP	Valor
1	458 del 19 de mayo del 2022	(\$828.116 COP

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	182		Serie:100-20.2
	Resolución No. ()de 2022 “Por medio de la cual se da cumplimiento a la Sanción interpuesta por la Superintendencia de transporte en la Resolución No. 2444 del 14 de abril de 2021 confirmada por La resolución de recurso de reposición 041 del 13 de enero de 2022 y por la Resolución 1495 del 12 de mayo de 2022.”		Versión: 01 Página 5 de 5

28. Que mediante Comité de Defensa Judicial y Repetición y Conciliación de la Dirección de Transito de Bucaramanga mediante comité N°008 del 19 de mayo de 2022 , los miembros del comité autorizaron dar cumplimiento a la sanción impuesta por la Superintendencia de transporte en la Resolución No. 2444 del 14 de abril de 2021 confirmada por La resolución de recurso de reposición 041 del 13 de enero de 2022 y por la Resolución 1495 del 12 de mayo de 2022.
29. Que, una vez reunidos los presupuestos ordenados en las resoluciones mencionadas en el párrafo inmediatamente anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la sancionn, el Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la Sanción interpuesta por la Superintendencia de transporte en la Resolución No. 2444 del 14 de abril de 2021 confirmada por La resolución de recurso de reposición 041 del 13 de enero de 2022 y por la Resolución 1495 del 12 de mayo de 2022 proferida por la Super Intendencia de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: Consignar a favor de la Superintendencia de Transporte, Cuenta Corriente No. 22303504-9 del Banco de Occidente, la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE (\$828.116 COP)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 2693370 y línea gratuita nacional 01 8000 915 615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a la parte interesada haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recursos de conformidad con los dispuesto por la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los,

19 MAY 2022

IVAN RODRIGUEZ DURAN
Director General

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Margarita Cortes M.– Asesora Jurídica Defensa Judicial.
Revisó aspectos Jurídicos: Lady Stellá Herrera Dallos – Jefe oficina Asesora Jurídica.
Revisó aspectos Financieros: Juan Carlos Castilla – Subdirector Financiero.